



DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DISPACHO

RESOLUCIÓN No. 0-448-04-2004, 2004

Por la cual se ordena la Integación de unos Establecimientos Educativos Estatales para conformar una Institución Educativa o Centro Educativo en el Municipio de Santander de Quilichao y se dictan otras disposiciones.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**
En uso de sus atribuciones legales y en especial lo dispuesto por las
Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 define la Naturaleza y condiciones de un Establecimiento Educativo.

Que de acuerdo con lo establecido en la directiva departamental 02 del 30 de Septiembre de 2002, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento esta autorizada para proceder a conformar Instituciones Educativas o Centros Educativos mediante la expedición del acto administrativo correspondiente en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 715 de 2001.

Que es necesario realizar un proceso de reorganización del Sector Educativo en el Municipio de Santander de Quilichao con el propósito de ampliar la cobertura, mejorar la calidad y la Prestación del Servicio.

RESUELVE

1. ARTICULO PRIMERO: Integrar en una misma Institución Educativa la cual se denominara **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AMBIENTAL FERNÁNDEZ GUERRA**, a los siguientes Establecimientos Educativos Estatales:

- 1.1 Colegio Fernández Guerra.
- 1.2 Escuela Urbana De Varones Antonio Nariño.
- 1.3 Centro Docente Mixto El Rosario.
- 1.4 Centro Docente Los Samanes.
- 1.5 Escuela Santa Inés.
- 1.6 Centro Docente Urbano Nariño Unido.
- 1.7 Escuela El Tajo.
- 1.8 Centro Docente Rural Mixto San Pedro.

PARÁGRAFO: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AMBIENTAL FERNÁNDEZ GUERRA**, ofrecerá el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica y organizara la prestación del servicio en las Plantas Físicas ubicadas en las siguientes direcciones:

- 1.1 Sede Principal Colegio Fernández Guerra: Calle 3# 9-76.
- 1.2 Sede Escuela Urbana De Varones Antonio Nariño: Carrera 11 Calle 7 Sur.
- 1.3 Sede Centro Docente Mixto El Rosario: Calle 2# 6-36.
- 1.4 Sede Centro Docente Los Samanes: Carrera 7 # 9-20

integración de unos Establecimientos Educativos Estatales para conformar una Institución Educativa o Centro Educativo en el Municipio de Santander de Quilichao y se dictan otras disposiciones.

- 7.1 Colegio Agrícola La Aurora (Fus. Esc. La Aurora).
- 7.2 Escuela Rural Mixta Guallala.
- 7.3 Escuela Rural Mixta Los Tigres.
- 7.4 Escuela Rural Mixta La Cascada.
- 7.5 Escuela Rural Mixta Río Claro.
- 7.6 Centro Docente Arauca.
- 7.7 Centro Docente Rural Buena Vista.
- 7.8 Escuela Rural Mixta Loma Alta.
- 7.9 Escuela Rural Mixta El Roblar.

PARÁGRAFO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SA'T WE'8X YAT, ofrecerá el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria y organizará la prestación del servicio en las Plantas Físicas ubicadas en las siguientes direcciones:

- 7.1 Sede Principal Colegio Agrícola La Aurora (Fus. Esc. La Aurora): Vereda La Aurora.
- 7.2 Sede Escuela Rural Mixta Guallala: Vereda Guallala.
- 7.3 Sede Escuela Rural Mixta Los Tigres: Vereda Los Tigres.
- 7.4 Sede Escuela Rural Mixta La Cascada: Vereda La Cascada.
- 7.5 Sede Escuela Rural Mixta Río Claro: Vereda Río Claro.
- 7.6 Sede Centro Docente Arauca: Vereda Arauca.
- 7.7 Sede Centro Docente Rural Buena Vista: Vereda Buena Vista.
- 7.8 Sede Escuela Rural Mixta Loma Alta: Vereda Loma Alta.
- 7.9 Sede Escuela Rural Mixta El Roblar: Vereda El Roblar.

8. ARTICULO OCTAVO: Integrar en una misma Institución Educativa las escuelas denominadas INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA LAS AVES, en las siguientes Establecimientos Educativos Estatales:

- 8.1 Instituto Técnico Agropecuario Comunitario El Águila.
- 8.2 Centro Docente Rural Mixta Pavías.
- 8.3 Centro Docente Rural Mixto Villachi.
- 8.4 Escuela Mixta De Páez.
- 8.5 Escuela Rural Mixta Santa Isabel.
- 8.6 Centro Docente Bilingüe Rural Mixto El Cóndor.
- 8.7 Centro Docente El Águila.
- 8.8 Centro Docente Nuevo San Rafael.
- 8.9 Escuela Rural Mixta La Andrea.
- 8.10 Centro Docente Rural El Parnazo.

PARÁGRAFO La INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA LAS AVES, ofrecerá el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica y organizará la prestación del servicio en las Plantas Físicas ubicadas en las siguientes direcciones:

- 8.1 Sede Principal Instituto Técnico Agropecuario Comunitario El Águila: Vereda Águila.
- 8.2 Sede Centro Docente Rural Mixta Pavías: Vereda Pavías.
- 8.3 Sede Centro Docente Rural Mixto Villachi: Vereda Villachi.
- 8.4 Sede Escuela Mixta De Páez: Vereda Páez.
- 8.5 Sede Escuela Rural Mixta Santa Isabel: Vereda Canab.
- 8.6 Sede Centro Docente Bilingüe Rural Mixto El Cóndor.

integración de unos Establecimientos Educativos Estatales para conformar una Institución Educativa o Centro Educativo en el Municipio de Santander de Quilichao y se dictan otras disposiciones.

8.8 Sede Centro Docente Nuevo San Rafael: Vereda Nuevo San Rafael.

8.9 Sede Escuela Rural Mixta La Andrea: Vereda California.

8.10 Sede Centro Docente Rural El Parnazo: Vereda El Parnazo.

9. ARTICULO NOVENO: Integrar en una misma Institución Educativa la cual se denominara **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGUILLO**, a los siguientes Establecimientos Educativos Estatales:

9.1 Escuela Rural Mixta Integrada Domingullo.

9.2 Escuela Rural Mixta Loma Del Medio.

9.3 Escuela Rural Mixta El Toro.

9.4 Escuela Rural Mixta La Capilla.

9.5 Escuela Rural Mixta Domingo Lasso.

PARÁGRAFO: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGUILLO**, ofrecerá el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria y organizara la prestación del servicio en las Plantas Físicas ubicadas en las siguientes direcciones:

9.1 Sede Principal Escuela Rural Mixta Integrada Domingullo. Corregimiento Domingullo.

9.2 Sede Escuela Rural Mixta Loma Del Medio: Vereda Loma Del Medio.

9.3 Sede Escuela Rural Mixta El Toro: Vereda El Toro.

9.4 Sede Escuela Rural Mixta La Capilla: Vereda La Capilla.

9.5 Sede Escuela Rural Mixta Domingo Lasso: Vereda El Carmen.

10. ARTICULO DECIMO: Integrar en una misma Institución Educativa la cual se denominara **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA**, a los siguientes Establecimientos Educativos Estatales:

10.1 Colegio José María Córdoba.

10.2 Escuela José Eustacio Rivera.

10.3 Escuela Rural Mixta Mondomo-Santa Teresita Del Niño Jesús.

10.4 Escuela Rural Mixta La Chapa.

10.5 Escuela Rural Mixta Mondomillo.

10.6 Escuela Rural Mixta El Pedregal.

10.7 Centro Docente Rural Mixto El Llanillo.

PARÁGRAFO: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA**, ofrecerá el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria y Media y organizara la prestación del servicio en las Plantas Físicas ubicadas en las siguientes direcciones:

10.1 Sede Principal Colegio José María Córdoba: Corregimiento De Mondomo-Barrio Belón.

10.2 Sede Escuela José Eustacio Rivera: Corregimiento Mondomo.

10.3 Sede Escuela Rural Mixta Mondomo-Santa Teresita Del Niño Jesús: Corregimiento Mondomo.

10.4 Sede Escuela Rural Mixta La Chapa: Vereda La Chapa.

10.5 Sede Escuela Rural Mixta Mondomillo: Vereda Mondomillo.

10.6 Sede Escuela Rural Mixta El Pedregal: Vereda El Pedregal: Vereda El Pedregal.

10.7 Sede Centro Docente Rural Mixto El Llanillo: Vereda El Llanillo.

0448-04-2004

Página 11 Continuación de la Resolución No. Por la cual se ordena la integración de unos Establecimientos Educativos Estatales para conformar una Institución Educativa o Centro Educativo en el Municipio de Santander de Quilichao y se dictan otras disposiciones.
siguientes a la expedición del Acto Administrativo que conforma el Centro Educativo.

- El consejo Directivo de cada Institución Educativa seleccionara y adoptara el uniforme único de Diario y el de Educación Física de los Estudiantes, teniendo en cuenta que el uniforme anterior se conservara hasta que cumpla su vida útil.

24. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Las Instituciones y Centros Educativos Estatales conformados mediante la presente Resolución Expedirán los Certificados Académicos, Las constancias de Estudio y las Constancias sobre los títulos expedidos por los estudiantes que cursaron los estudios en los Establecimientos Educativos que se integran.

25. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: Para todo los efectos legales, la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y derogan cualquier acto administrativo anterior que lo sea contrario.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE

Dado en Popayán, a los 26 04 04

Maria del Socorro Collazos Zuriga
MARIA DEL SOCORRO COLLAZOS ZURIGA
Secretaria de Educación y Cultura

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL
Oliver Antonio Galvache Ro
C.C. 14.973.833 DE *Paei - Valle*
EL DIA: *6 de Mayo 2004*

Ana Elay
NOTIFICADO *[Firma]*
C.C. 14.973.833 del